BOLSA DE MADRID. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE FEBRERO DE 1923

からいるない

Ulilmo cumbio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo	Dog ombolszán	CX A BIOS DE HOX	
143	0/0	(28 Agosto de 1919)	0/0	Pechas	0/0	ACCIONIS 12 mail	Poseins	Suprise.	900	
-923 -923	71,30 71,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000	[71,20	21-2-923 23-2-923	587,50 247,00	Banco de España	500 500	i var	588,00 247,00	
-923 -928	71,86 71,60	D, de 12,500 3 4 4 4	71,25 y 20°	20.2.923 18-11-922	238,60 89,00	lanco Hipotecario de España. Banco de Castilla	500 250	00	·	
·923	71,50 71,60	B, de 2,500 > A, de 500 >	71,40 71,40	21-2-928 21-2-923	195,50 197,00	Banco Español de Créditoniamo	500 250	90		
.923 -923	71,50 71,50	9 G, de 100 9 (1)	71,50 71,50	19-2-928 21-2-928	3 28,00 78,00	Socied, Gral, Azu-Preferentes.	100 500		520.00 78,25 y 78,00y www	
923	71,60	En series diferentes,	71,40	20-2-923 21-2-923	85,2 5 111,00	Altos Hornes de Vizcaya	600 500		168,00	
·		A POR 100 PERPETCO EXTERIOR	1	21-2-928 21-2-928	959,00 9 50,90	Idem Norte de Espaita	475 465		849,50 posetas.	
928	87,90	Estampilladd.	/ 87,90	21-2-923	227,00	B. Español; del Rio de la Piana	100 pesor.	11	253	
928 928	87,90 87,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales > E, de 12.000 > Maria > 12.000 > D, de 6.000 > Maria > 12.000	87,90	47 0 002	02=00	ogrigaciones Danha del Ranco de Españstante	500	intarte aqual por 100.		
928 92 3	87,90 88,10	D. de 6.000	87,90 88,10	17-2-923 21-2-923	365,0 0 91,10	Bonbs del Banco de España	500 500	5	91,10 101,90	
923 923	83,10	D C de 4.000 D D D D D D D D D D D D D D D D D D	88,10	21-2-923 21-2-923	101,80 109,75	Iden id, id	500 500		109,75	
·928 ·928	88,00 88,00	> G de 160 > H de 200		20-2-923 8-2-923	72,00 91,85	F. C. M. Z. A., Ve-Scrie A. Iladolid & Ariza	- 500 500	5 5		
.525	88,00	En series diferentes	<u> </u>	21-2-923 17-2-923	77,86 69,95	1	500 500	4		
000	00.00	4 POR TOO AMON MEASURE	<u> </u>	20-1-923 26-5-922	63,50 58,25	Idem Norte de Espa-2º serie, fig. Emisión 17 de 3º serie.	690 600	3		
-922 -923	93,00 92,00	Serie E, de 25.000 pesetas mominales		18-5-921 18-11-920	68,00 62,00	Facto Minimum & terie.	500	3		
-923 -928	92,00 92,00	> C, de 5.000 > 10	<u> </u>	20-1-928	59,50	5ª veria	590			
-923 -928	91,50 92,00	En series diferentes particular				Ayuntamiento de Madrid	500	`		
		B POR 100 AMPRILATE		21-2-923 2-2-923	78,00 93,50	Explopisciones del Interior Empréstito "Villa Madrid" 1914:	500 500 500		4. 2.01	
2-928	96,90 %	II	96.25	21-2-923 21-2-923	86,00 86,00	Iqem iq. 101g	500 500		86,00	
-928 -923	96,80 9 96,30	> R, de 25.000 > A A A A A A A A A A A A A A A A A	96,25 96,25	5-12-922	92,00	Cedaras der Ernsurennustratificat	000	Server 15	1200	
-923 -923	96,80 96,80	5 C, de 5.000	98,25	PESE	TAS NOM	INALES NEGOCIADAS	CAMBI	os sobre e	L'EXTRANJERO	
-923 -923	96.50 96.80	A, de 500	96,25 + 98,25	4 por 100	perpetuo-	d contado	Paris, a	la vista, che	que, 75.000 francos	
		B POR TOO AMORTIZABLE		Idem fin	próximo	***************************************		a por 100 fra		
		EMISIÓN DE 1917		4 por 100 amortizable				Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 80,08 pesetas cada una.—3.000 a 80,11.		
-928 -928	96,50 98,45	Serie F, de 50.000 pesetas mominale		Acciones del Banco de España						
923 928	96,40 96,40	> D, de 12.500 > 116.1 >	96,50	Idem dei Banco Hipotecario						
-928 -928	96.40 96.40	B. de 2500	98,25 96,25 1dem.—Ordinarias							

OPOSICIONES

DIRECTION GENERAL DE PRI-MERA ENSERARZA

Telbunal de oposiciones a plaras de funcionarios de Secciones administrativas de Primera Enseñanza, dotadas con el sueldo anual de 6.000 meselas.

De conformidad con lo dispuesto en la regla sexta de la Real orden de 12 de Enero del corriente año, y da de 16 de Febrero del mismo, se convoca a les señores aspirantes admitticos para estas oposiciones al objeto de que concurran el lunes 12 del próximo mes de Marzo, a las ires de su tarde, a la Escuela Nor-mai de Maestres de esta Corte, con el fin de practicar el primer ejer-

Madrid, 21 de Febrero de 1923-El Presidente del Tribunal, R. Sans de Pinilla,

Zonstituido este Tribunal en cumplimiento de la Real orden de 16 del corriente, ha acordado publicar el

Signiente enestionario.

Madrid, 21 de Febrero de 1933.—
El Presidente del Tribunal. R. 3.63

do Pinilla.

Cuestionario para las oposiciones a plazas de funcionarios de Secciones administrativas, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

CONTABILIDAD

Abono de beberes devergados: per Maestros faliccidos en activo servicio.

II.-Abono de asignaciones de jubilaciones y pensiones devengadas por perceptores fallecidos.

GH.—Abeno y justificación de los descubiertos en favor de la Junta de

Derechos pasivos.

IV.-Aumento gradual de sueldo en su aspecto económico.

V.—Certificaciones de legislación de haberes actives y pasivos.

VI._Certificaciones de descuentos de personal de 6 por 100 para pasivos por los Maestros ingresados con posterioridad al 1 de Enero de 1920.

VII.—Cuenta de cantidades deven-

gadas de metálico.

VIII.—Cuentas de material de la

enschanza diurna de adultos.

IX.—Devolución de descuentos abonades a la Janto de Dercches pasivos. X.-Devolución de haberes de

Maestres en activo servicio ingresados en la Junto de Dereches pasivos.

XI_Descuentes que gravan los sueldos, remuneraciones, gratificaciones, promios e indemnizaciones de viviendas.

XII.—Domiciliación del abono de jubilaciones y pensiones y trasmeio-

nes de la misma.

XIII.-Escuelas de mueva ercación

n su aspecto oconómico. XIV.—Escuelas voluntarias de fun-Acción y Paironalo en en aspecto ecotómico.

XV.—Escuelas especiaies de adulis on sa aspecto comminico.

XVI.__Fxpedientes glubernatives ensu aspecto económico.

XVII.—Expedientes de Jabi haión y clasificación.

XVIII.-Expedientes de pensión de viudedad.

XIX.-Expedientes de pensión de erfandad.

XX.—Gastos de primera enseñanza que fienen que abonar los Municipios el Tesoro. Gratificación por enseñanza de adultos y de adultas en las Escueles nacionales.

XXI.__Gratificación por la enseñanza de práctica en las Escuelas Norma-

XXII.—Marstros incorporados a frigu.

XXIII.-Haberes de les Maestrosalumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de los Institutos de los mismos.

XXIV.—Haberes de Maestros sustiluídos por imposibilidad física y de los sustitutos do los mismos.

XXV.-Habilitades de les Maesires. Sus clases, Forma de su nombramiente. Fianza.

XXVI... Maestros en activo servicio. Su inclusión y baja en las nóminas.

XXVII.—Libros reglamentaries. Sus clases.

XXVIII.—Licencias en su aspecto

económico: XXIX.—Mesada de supervívencia. XXX.—Nónminas de Maestros en activo servicio. Forma de su redacción y justificación.

XXXI.....Néminas de clases pasivas. Forma de redacción y justificación.

XXXII.—Premios.

XXXIII.—Presupuesto de material: Sus clases.

XXXIV.—Reingresos al Tesoro. Sus clases.

XXXV.—Remaineraciones a los Directores de las Escuelas graduadas.

XXXVI Resultas en presupuestos generales del Estado. Ejercicios cerrados.-Créditos extraordinarios.

XXXVII.—Revista de presencia de jubilados y pensionistas.

XXXVIII.—Retenciones de haberes. Sua clases.

DERECHO

I _ Idea general de la Administra-ción como función del Estade, _ Los Poderes. Sus relaciones.

II.—La Constitución v la Administración.—Historia constitucional de España.

El Poder legislativo y ia Ad-III. ministración.—Las Camaras.—Orgamización en España.

IV.—El Poder judicial y la Admi-nistración.—Los Tribunales de Justicia en España. Sus clases.

V.—Funcionarios gublicos.—Concopto y clases. - Distinción entre fun-

cionario y empleado. VI.—Sistema de nombramiento de los funcionarios públicos. Ventajas

e inconvenientes de cada uno de ellos. Derecho vigente. VII.—Relaciones entre el funciona-

rio y et Estado.—Relación de los funcionarios entre si.—Relación con los particulares.—Relación con los Poderes publicos.

VIII Deberes v dereches que se deducen de cada una de las relaciones de los funcionaries públicos.—Término de la relación jurídica.

IX.—El acto administrativo.—Definición. — Clasificación. — Requisi-£63.

-La Administración del Estado. Sus clases.—El Jeffe del Estado.

XI.—Administración Central. Los Ministros.—Ministerios, en organización y funciones,-Delegación de la Administración Central.

NH.-Administración local. - Municipio, Provincia y región.—Organización de las entidades que constituyen la Administración local.—Funcionarios de la misma y sus atritreiones.

la centralización administratava.

XIV.—La descentralización de servicios y las teorias sindicalistas... Descentralización administrativa de les servicies públices.—Principio de la descentralización do servicios en la Administración española.

XV.—El Estaduto de los funciona-rios.—Legislación anterior española;

Derecho vigente.

XVI.—Ei Estado y la coseñanza.... Organización en España.—Grados en la enseñanza.—El Profesorado.

XVII.—La Administración y la Ha-cienda. El Presupuesto.—Concepto y clases.

XVIII.-El procedimiento administ trativo.-Sus clases.-Consideración especial del procedimiento guberna-

NIX.—Jurisdicción erdinaria. El Estado como demandante y como des mandado.-Funcionarios que ostentan la representación del Estado en los Tribunales de Justicia.

XX.--De lo contenciose-administralivo.—Legislación anterior espanois. Dececho vigente.

XXI.—A regisciones de funcionarios, Su logaridad.—Derecho vigente.

XXII.—Hurelgas de funcionarios. Reconocimiento de este derecho-o su negación por el Estado. - Derecho vigente.

XXIII.—Recurso contencioso-administrativo. __ Definición. — Requisitos.—Cases en que procede.—Procedimiento para la admisión, substant ciación y resolución del recurso contencioso.

XXIV.—Fuentes del Derecho Lev. y costumbre — Examen del titulo pre-liminar del Código civil.

XXV.—La personalidad civil y la juridica, segun la legislación vigento. XXVI_El matrimonio.—Dereches

deberes de los conyuges según el Derecho positivo.

XXVII.-Paternidad y filiación.-Clases de hijos.

XXVIII.—Derecho de propiedad.—
Los bienes.—Sus clases.
XXIX.—Delito.—Definición legal.—

Responsables criminalmente de los

delitos y flattas. XXX.—Circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

XXXI.—De la responsabilidad cia

XXXII __Delitos cometidos por los funcionaries públicos contra él ejercicio de los dereches individueles.

XXXIII. Delites de los empleados pablicos en el ojercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en les custodis de documentes...Violeción de secretos.

XXXIV.--Desobediencia y denegación de auxilio --- Anticipación, prolongación y abandono de funciones publicas. Usurpación de atribuciosies y nombramientos llegules.

XXXV....Abusos contra la honestidad — Cohecho. — Maiversación de caudales públicos.—Frances y exacciones ilegales.—Negociaciones pro-hibidas a los empleados.

LEGISLACION ESCOLAR

I.—Escuelas Normales de Maestros y Maestras.—Estadios necesarios para obtener el titulo de Macstro do primera enseñanza y juicio acerca de las modificaciones que convendrian introducir en ol vigente plan de estudios para majorar la cultura pedagógica de los alumnos normalistas y 10-mentar su vocación profesional. ¿Cómo conviene conservar a los Bachilleres les dereches que actualmente tienen reconcaidos para objener et titulo de Maestro de primera enseñanza? Derechos que confiere dicho titulo.

II.—Escucia Superior del Magiste-o. Exposición de los principios que aconsejaron su creación.—Su organización actual y derechos de los alum-nos que en ella hayan cursado y apro-

hado sus estudios.

III.-Expedición de títulos profesionales a los Maestros.—Expedientes que pueden premoverse en caso de extravio de los títulos. Intervención que las Secciones tienen en ellos.

IV.—Defectos ilísicos de los Maes-tros:—Expedientes que foriginan in-tervención de las Secciones en los mismos.-Incompatibilidad que origino el ciercicio del cargo de Maestro

de Escuela nacional.

V.—Estudio histórico del arreglo escolar de España y exposición de las dieposiciones vigentes. acerca mismo. Concepto del distrito escolar.-Su importancia en orden a la provisión de escuelas.

VI.—Sosienimiento de las Escuelas nacionales.- ¿Es obligación del Estado o del Municipio?—Reseña historica de las disposiciones legales que han regido en orden a este asunto y

exposición de las vigentes.

VII Escuelas nacionales de pri-mera enseñanza.—Su concepto y clasificación.-Número de las que deben existir en cada término municipal con arreglo a la ley de 1857.-Creación y supresión de les Escuelas nacionales y preceptos legales que las regulan.

VIII.—Escuelas graduadas de pri-mera enseñanza. Reseña histórica de su creación y organización y de los preceptos legales que regulan su funclionamiento.—Derechos y deberes de les Maestros directores y de los de Sección de las Escuelas graduadas.-Inconvenientes que ofrece en la prácitica la actual organización de las Escuelas graduadas y reformas que convendría implantar para evitarias, en bien de la enseñanza.

IX. Graduación de escuelas. -Conversión de las unitarias en graduadas.... Formación y trámite de los expedientes respectivos. — Nombra-miento de Directores en los casos de conversión de varias unitarias en una graduada.—Situación legal de los Maestros do las unitarias que no ob-

tengan el cargo de Director.-Legislection aplicable a estes extremes.

X.—Escuelas prácticas anejas a las Normades de Maestros y de Maestras. Estudio ecerca de su creación y actual organización, y de los reformas que reclaman para servir de modelo a los alumnos normalistas:

XI. Enseñanza en régimen gradundo.—Su concepto y finalidad.— Cases en que puede establecerse la gradusción de la enseñarza en las Escuelas unitarias y legislación aplicathis al diecto.

XII.—Desdebie escolar.—Reseña histórica dol desdoble rescolar y julicio oritico de los principios que se tuvieron en cuenta para decretario....Diferencias que distinguen a las Escuelas procedentes del desdoble escolar de las demás unitarias.

XIII.—Escuelas de Beneficencia provincial.—Régimen de estas Escatelas en cuanto afecta el nombramiento de sus Maestros y derechos de los

mismos.

XIV.—Escuelas de adoltos y de adultas.—Reseña histórica de su creación y de los preceptos legales que, respectivamente, regulan su funcionamiento, y derechos y deberes de los Maestros y Maestras que las sirvan.-Juicio crítico de estas escuelas y medios que nadríon ponerse en práctica para mejorarlas.

XV.—Enseñanza primeria en la provincia de Navarra.—Régimen legal de las escuelas de dicha provincia y dereches de les Maestres que las desempoñan.—Juioio critico acerca de

este asunto.

XVI. — Enseñanzas complementaries_Preceptos que las regulan y juicio critico de las mismas.

XVII.—Cantinas, colonias, roperos v bibliotecas escolares y circulantes. Disposiciones legales que respectivamente las rigen y juicio crítice acerca de las mismas.—Instituciones port y circups escolares y ventojas que ofrecen para la enseñanza.

XVIII.—Patronato de las escuelas de párvulos. Resoña histórica del mismo y funciones que ejerce Derechos de los Maestros nembrados por Real Patronato para el servicio de

sus escucias.

XIX.—Escuelas de prisiones.-Nombramiento y derecho de los Maestros que las rigen.—Enseñanza primania de la zona de Protectorado español en Africa.—Régimen de la mis-ma en cuanto alecta a la creación de Escuelas, nombramiento de Maestros y derecho de los mismos....Intervención que el Manisterio de Instrucción pública tiene len la enseñanza de la citada zona.

XX.—Fundaciones bereffice-docentes.—Su definición y concepto.—Exposición de las disposiciones legales que las regulan y Centre de quien depende la administración y régimen de dichas fundaciones.

XXI.—E soute has de Patronalo.— Preceptes legales que regulan su existencia y funcionamiento y derecho de los Maestros que los sirven.

XXH.—Escuclas municipales voluntarias.—Lámite de las facultades municipales on cuanto a su creación y crítica respecto de las mismas. Nombramientos y derechos de los l

Mojestros de las Escuelas municipales voluntarias.

XXIII. __ Escuelas privadas. __ Requisitos necesarios para su apertura. Intervención que el Estado tiene en las Escuelas privadas Cuándo estas Escuelas suplen legalmente el número de ins públicas?

XIV.—Escuelas de sordo-mados de ciegos.—Su crespión y sosteni-miento.—Escuelas de anormales.— Juicio critico acerca de la necesidadi

de estos Centres.

XXV.—Materias que integran la en-señanza.—Libros de texto.—Sus re-quisitos.—Días laborables en las Escuelas nacionales.—Horario estelar. Vacaciones.—Juicio critico acerca de la legisfación vigente respecto a estos extremos.

XXVI. Admisión de los niños en las Escuelas nacionales.—Preceptes legoles que la rigen, requisitos de ca-rácter sanitario que han de reunir los aspirantes para ser admitidos en

las Escuelas.

XXVII Locales para Escucias. A quien-corresponde su sestenimiento?-Intervención que el Estado se reserva en cuanto al arrondammento de los locales para Escuelas.—Casahabitación para los Maestros.—Preceptos legales que regulan esta mate-do se hiciera cargo de la obligación: que representa el sostenimiento de los locales, escuelas y habitación para los Maestros?—Ligera expesición de les missios más convenientes para llevara cabo esta reforma.

XXVIII.—Construcción y transformación de edificios dedicados a Escarelas. - Expedientes que originen -Subvenciones que pueden concederse al efecto. Estudio de las disposiciones vigentes acenca de estos extre-

XXIX.—Material de Escuelas diurnas y de adultos y adellas.—Disposiciones que regulan su cuantía, adquisición y justificación.—Sus ventajas inconvenientes y reformas que convendrían introducir para mejorar este. zervicio.—Preceptos legales relativos ai material de enseñanza esiquirido. por el Ministerio con destino a las _Juicio critico acerca de Escuelas... este extremo.

XXX.—Campos de experimentación agrícola.—Su historia y disposiciones que actualmente regulan su funcionamiento.-Juicio critico acerea de: su importancia y oficacia educativa.

XXXI .- Mustigatidad escolar. reseña histórica.—Disposiciones legales que rigen las Mulualidades escolores en orden a su creación y funcionamiento.—Caja Postal de Abrofomentar en las Escuelas estas instituoipsias.

_Excursiones **y viajes es**-LIZZZ colores Subvenciones que pueden phtenerse para su realización, ¿Quien las concede?-Forma y modo de soli-

citarles. XXXIII.—Momento en que queda vacente una Escuela y causas que pueden producirla.—Turnos de pro-Del turno de interines.—Su visión.–

rosona bistórica y disposiciones legales que en la actualidad le regulan. XXXIV.—Oponiciones para la provisión de Escuelas Exposición detallada de las disposiciones legales que las regulan actualmento.

XXXV.— Concurso de traslectio. --Disposiciones vigentes que lo regu-lan, con exposición de todas las que

con el mismo se relaciona.

 XXXVI.—Concursillos locales. — Su concepto y airance.—Escuelas que pueden ser objeto de concursitió y anuncio, tramitación y resolución del mismo.—; Qué Maestros pueden soli-citar las Escuelas que resulton vacan-tes del concursillo? — Preferencias para la adjudicación de las Escuelas

anuncialias a concursillo. XXXVII.—Concursos especiales que autoriza el vigente Estatuto para proveer Escueias vacantes, y explicación detallada de cada uno de elles, con arregio a las dispesiciones del mismo.

XXXVIII.—Maestros consortes.-Sus derechée en les concurses.-Disposiciones legalisis que conecden a los consortes el derecho de solicitar Escuelas fuera de concurso....Instrucción de los expedientes que con tal fin se promueven y requisiles necesarios para su tramitación.

XXXIX .- Maestros interinos .-Cuándo procede su nombramiento; Autoridad que puede acordarlo y preceptos legales que han de tenerse en cueria.—Sueldo y derecho de los Maestros interinos en orden a sas servidios, a los alectos pasivos del Escalafón del Memisterio.—Cese de los Manstros interinos.

XL.—Escalatón general del Ma-gisterio.—Reseña histórica co su creación y organización.—Disposiciones que actualmente regular la formación del Escalafón del Magisterio entidad a quies está encomendada.

XLI.—Allas, bajas y alteracio-nes del Escalatón general del Magisieno.—Motivos que respectivamente los producen y formaly tiempo en que das Secciones administrativas de Primera enseñanza deben dar cuenta de las mismas.

XLII.-Preceptos que regulan la finelusión de los Maestros en el Escallatión del Magisterio y el erden de preferencia con que deben ser colocades en el mismo.-Dereches de los Maestros sustituídos, excedentes v de los reinguasados, respecto del Escala-ión, lugar que en él deben ocupar.— Recalatones provinciales y definitivos.

Eficacia legal respective.

XLIII.-Escala_de los sueldos que Misfrutan los Maestros de las Esmuelas nacionales.—Sistema legal que actualmente rige el ascenso de sueldo de los Maestros y forma en que se rostiza. Cratificaciones que perciben los Maestros por el servició en las Esocielas de adultos y por la Dirección de las graduadas.—Retribuciones escolares; reconocimiento legal de las mismas y de los premios y aumentos voluntarios.

MAIV.—Aumento gradual de suel-do. — Disposiciones aplicables a la formación del Escalatón para el aumento gradual de sueldo y derechos que adquieren los Maestros que lo perciben a los efectes pasivos.

MLV.—Licencias y permisos.—Sus clases y duración. — Instrucción y transtación de los expedientes respectivos. —Autoridades que las conceden.-Logislación aplicable.

XLVI.—Permuta.—Requisitos qui han de acreditar los permutantes.— Autoridad que pueden concederlas y

reaces en que se reputan nulas.—Le-gistroión aplicable. XLVII.—Sustituciones. — Disposi-ciones legales que las regulan.— Instrucción y transitos de los expedientes respectives.—Maestros susti-tulos.—Su nombramiento, sueldo y dorechos que dienen reconocidos.

XLVIII. — Excedencias. — Guando por qué tiempo pueden concederse. Derechos reservados a los Maestros excedentes.—Forma de su reingreso en el Escalación del Magisterio y Escuelas que deben adjudicársoles.

XLIX.—Derechos que concede a los Maestros el articulo 90 del Estatuto y forme de hacerios efectivos.

∍Jubilacionea.—Cuándo puedensolicitarlas los Maestros y cuándo decretarse por las Autoridades.—Dere-chos de los Maestros jubilados.—Legislación apdicable.

LI.— Hoja de servicios.— Certifi-cepto y valor legal de estos discuenlos.—Exposición de las responsabilidades que emanan del examen y cus-

todia de los mismos:

LII.—Expedientes gubernativos.-Causas que los motivan.-Su instrucción, framilación y resolución. Doc-trina legal aplicable a esta clase de expedientes, según sus cassas, y explicación detallada de la intervención y facultades concedidas a las Seccionos en los mismos.

LIH.—Correcciones y penas disci-plinarias.—Su concepto jurídico y alcance profesional.—Efectos que producen en los expedientes personales de los Maestros y en sus derechos respectives.—Del indulto con relación a la pena. Sus efectos.

LIV.—Organización del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Arles.—Subsocretaria y Direcciones.— Explicación de los asuntos que tienen a su cargo cada una de dichas dependencias.

LV.—Dirección general de Primera onschanza. Secciones que la integran y asuntos encomendados a cada una de ellas.

LVI.-Consejo de Instrucción pública.—Exposición de su actual organización y de sus funciones.-Fuerza obligatoria de los informes emitidos por el Consejo de Instrucción pública.

LVII.—Junta de Derechos pasivos ción.-Su organización actual.-Derechos pasivos de los Maestros y de las viudas y imérianos de los mismos. Instrucción y tramitación de los expedientes respectivos.

LVIII -Atribuciones de los Rectorados en relación con la primera enseñanza.—Juntas locales y provincia-los de Primera enseñanza; su organización y atribuciones. Juicio crítico respecto a estos organismos.

LIX.—Delegaciones Regias de Primera enseñanza.—Reseña histórica de estos organismos.—Sus atribuciones.

LX.—Inspección de Primera ensenanz. Exposición de los preceptos legates que la rigen y de las funciones que le están encomiendadas.

EXI.—Antecedentes relativos a la

Inspección médico-escolar.-Disposiciones quo actualmente la rigen.

LXII. Secciones administrativas de Primera : enseñanza. — Anteccdentes históricos de su existencia y exposi-ción detallada de su actual organización y de los servicios que tienen a su 🦩

LXHI Cuerpo de funcionarios de . les Secciones administrativas de Primera enseñenza.—Inerese en el mis-mo.—Obligación y derechos de los funcionarios en todo lo que afecta a sus servicios, sueldos, ascensos, traslados, permulas, excedencias, jubilaciones, recompensas, penas e incompatibilidades.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN :

DIRECCION GENERAL DE CO. RREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS ;

Sección 1. — Negociado 3. * . . .

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil. entre la oficina del Ramo de Linares y sus estaciones férreas, bajo el tipo maximo de 13.759.62 pesetas enuales y demás condiciones del prego que está de manificato en las oficinas del Ramo de Jaén y Linares, con arregio a lo preceptuado en el capitulo 1. del titulo 2.º del Regiamento para el régimun y servicio del Rame de Correos y modificaciones introducidas por Reat decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de unidécima clase que so presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Rest orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubro de 1904, frasta el día 21 de Febrero actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de paleges tendrá lugar en la Administración principal (Jaén) el día 26 de Febrero actual, a las once

Madrid, 20 de Febrero de 1923 -El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

L ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (ca letra) peselas anuaies, con afregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. V para seguridad de esta proposición acompaño a cita, por separado, la ceduda personal y la carta de pago que. acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del ramo de Menasalbas y San Pablo de les Montes (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en ta Administración principal de Correos de Toledo y Estafela de Menasaibas. con arregio a lo preceptuado en el ca-pitulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introdu-cidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel limbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Marzo próximo, a las 🛶cz y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teledo el día 7 de Marzo de 1923, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923 -El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D... natural de.... vecino de..., segua cédula personal número.... 😋 obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a y viceversa, por el precio de... (en letra) posedas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego apnobado por la Dirección general. Y para securidad de esta proposición acompaño a cita, per separado, la cedula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... poselas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-506

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el fransporte de la cerrespondencia pública en automovil entre la estación ferrea de San Roque y la oficina de La Linea de la Concepción, con hijuela, en carruaje de dos o cuatro ruccias, de tracción de sangre, del Empalme Toril a San Roque, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, bajo el tipo de 20.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manificato en la Administra-ción principal de Cádiz y oficinas de San Roque y La Linea de la Concepción, con arregio a lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2.º del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público quo se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la aper-

tura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz et día

10 del mismo roes, a las once horas. Madrid, 20 de Mebrero do 1923.-El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a y viceversa, por el precio de... (en letra) peseles annales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado per la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la codula personal y la carla de pago que acredita lmber depositado en... fianza de... pescias.

(Fecha y firma del interesado.)' 🤭 S - 507

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la estación férrea de Veguellina y la oficina de Llamas de la Rivera 422 kilómetros), bajo el tipo maximo de 5.000 pescias anuales y demás condiciones del pliego, que está de manificato en la Administración principal de León y las eficinas de Veguellina de Orbigo y Benavides, con arregio a so preceptuado en el capitulo i.º del titulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones intreducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las anledichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Marzo próximo, a las diez y siele horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.-El Director general, A. Perez Crespo.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de.... segun cédula personai numero.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) prectas annales, con arregio a las condiciones contenidas en el pilego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la caria de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pasetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración

principal de Lugo y la Estafela de Chantada (53 kilómetros), bajo el t 20 máximo de 9.125 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estáde manifiesto en la Administración principal de Lugo y Estafeta del itamo de Chantada, con arregio a lo precessatuado en el capítulo i.º del ticulo 20 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modific caciones introducidas per iteal desecto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en paper timbrado de undécima clase, que se pre-senten en las autodichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Rest orden del Ministerio de Hucienda de 7 de Octubre de-1901, hasta el cha 10 de Marzo prántmo inclusive, a las diez y siele horas. y que la apertura de pliegos tendra lugar en la Administración principal de Lugo el día 15 der mismo mos, a. las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923. El Director general, A. Perez Crespo-

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., segun cedula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)pecetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el plies aprobado por la Dirección general. X para seguridad de esta proposición acompeño a ella, por separado, la co-duta personal y la carta de pago que. acredita haber depositado en... fizmezde... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje (verificando) dos expediciones diarias) enfre la estación de Collado-Villalba y la oficina del Ramo de Moralzarzal (6 kilometros), bajo el tipo máximo de 1.700 peselas anueles y demás condiciones del pliego que está de manificatos en la Administración del Correo Geotrado con arreglo a lo precepinado en el expilulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas per Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de underiena clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumetimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7: de Octubro de 1904, hasta el día 18 de Marzo próximo inclusive, a las dieny siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lucar en el Correo Gentral el día 15 del miemo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Fabrero de 1923 El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecine de.... sex gún cédala personal número..., se,

obliga a descripchar la ronducción dol correo diario desde... a y vicoversa, per el precio de... (en felra) quesetas anuales, con arreglo a las conficienes contenidas en el pliego aprobado per la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompeño a ella, por separado, la ce-dela personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza ule... pescias.

(Feeha y figma del interesado.) 8-510

MULISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES .

SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real birden de 20 de Febrero de 1923, estar Subsecretaría ha señalado el día 7 de Marzo próximo, a las doce, para la subasta de las obras de construcción de un edificio destroado a la Escuela de Comercio de Valladolid, por a cantidad de 599.707,54 posetas, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruc-ción de 11 de Septiembre de 1806. en este Ministerio, bajo më presidencia o la del funcionario en guien delegue mis atribuciones, quedando de manificato en dicho edificio y en el Gobierno civil de Vailadolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º En el mismo Ministerio y en el Gonierno civil de cada provincia se admitiran pliegos desde esta fecha hesta el 2 de Murzo (horas de diez

a catorce).

38 Las proposiciones se ajusta-rin al modelo inserto a continuación do este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, ecompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de aiguna Sucursal, que acreat se ha consignado previamente, para tomar parie en la subasta, la cantidad de 18,000 pescias en melá-lico o en efectos de la Deuda pública.

4.5 En el citado día y hora se procedera a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que re-sulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contamidad de 1.º de Julio de 1911. 5. El adjudicatario deberá con-cialiar como fienza cofinitiva el 10 for tor de la cantidad en que le haya

sido adjudicada la contrala. 6.4 El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios

sera de seis años.

7. El plazo de garantia se fijara

en seie meies.

8.ª Las cofas se abonarán por rortificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del anureia publicado con fecha..., y de las condiciones y requisites que se migen para la adjudicación en pú-

blica subasta de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados re-quisites y condiciones (si se desca hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.) Madrid. 19 de Pobrero de 1923.— El Sulvecretario, Auguita. S--

Ilean in de la la dispuesta per Real forden de 20 de Febrero de 1923, esta Subscoretaria ha señalado el día 8 de Marzo próximo, a las doce, para la subasta de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Instituto de Salamanca, por la cantidad do 1.463.898,81 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

de La subasia se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1846, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis alribuciones, quedando de manificato en dicho edificio y en el Gobierno civil de Salamanca el proyesto completo cen la decumentación reglamentaria.

2.º En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de carla magnicia se admillirán pliegos desde esta fecha hasta el 3 de Marzo (horas de dicz

z catorce)...

3.8 Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación do este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depó-silos o de alguna Sucursal, que acredito se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la caididad de 44.000 pesetas en melálico o en ofectos de la Beuda pública.

41º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentades, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones igualth, se procederá con arregio a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.º El adjudicatario deberá consigner como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.3 El plazo de ejecución de las objets y el de seguro de incendios

sera de quince años. 7.* El plazo de garantía se fijará.

en un añc.

8.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que delerminen las condiciones del proyecto.

Modele de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprende a temar a en carro la compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rehaja en el tipo fijado se anadirá "con la rebaja del... por cicato").

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de Febrero de 1923.-El Subsceretario, Anguita.

En virtud de la dispuesto por Real brden de 20 de Febrero de 1923, esta Subscoreiaría ha señalado el día 8 de Marzo próximo, a las doce, para la subasta de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Instituto de Oviedo, por la cantidad de 1.611.279,02 pesetas, bajo las comdiciones signientes:

de La subasta se celebrará en los términes prevenidos en la Instruc-ción de 11 de Septienzore de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manificato en dicho edificio y en el Gebierno civii de Oviedo el proyecto completo con la docum**entación** reglamentario.

2.* En el mismo Ministerio y en el Godierno civil de cada provincia se adnitirán pliegos desde esta fecha hasta el 3 de Marzo (horas de diez a catorce).

3.7 Les proposiciones se ajusta-rán al modelo inserto a continuación do este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósites o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 48.300 pesetas en metálico o en efectos de la Douda pública.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que re-sulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arregio a lo que discope el articulo 48 de la ley de Contabilidad de 4.º de Julio de 1911:

5.º El adjudicatario deberá con-signor como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya 🧸 sido adjudicada la contrato.

6.2 El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y seis años.

7.3 El plazo de garantia se fijars en un año.

8.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica sabasta de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con es-tricta suffición a los expresados re-quisitos y condiciones (si se desca hacer renaja en el tipo fijado se añadira "con la rebaja del... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

El Subsecretario, Anguita.

En virtud de la dispuesto por Real orden de 16 de Febrero de 1923,

Esta Subsecretaria ha señalado el dia 7 de Marzo próximo, a las doces

para la subasta de las obras de continuación del nuevo adificio destinade, en esta Corte, a la Dirección gealeral del Instituto Geográfico, por la cantidad de 4,769,140,25 pesetas, bajó las condiciones signicules:

1º fla subasta se celebrara en los términos prevenidos en la Instrucción do 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manificato en dicho edificio y en el Gobierno civil el proyecto completo con la decumentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio y en el Cobierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 2 de Marzo (horas de diez a catorce).

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrada, acompañando en otro abierto la carta de papo de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite so na consignado previamente, para tomar parte parte en la subasta, la cantidad de 142,000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el arifento 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julia de 1911.

5.º El adjudicatario deberá consignar como ficuza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y nueve años.

7.º El plazo de garantía se fijará en un año.

8.º Las obras se abenarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Mindrid. 21 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuacio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento)".

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real brden de 16 de Febrero de 1923,

Esta Subesceretaria ha señalado el día 7 de Marzo próximo, a las doce, para la subasta de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Escuela de parvulos, sistema "Froche!". en Pentevedra per la cantidad de 733.026,46 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1. La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Iustrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Pentevedra el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.4 En el mismo Ministerio y en el Gebierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 2 de Marzo (horas de diez a

calorce).

3. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrade, acompañando en ciro abieito la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acrecite se ha consignado previamente, para tomar parte parte en la subasta, la cantidad de 122.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso do que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6. El plazo de ejecución de las

6.* El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho años.

7.5 El plazo de garantía se fijará en un año.

8. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del provecto.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadira "con la rebaja del ... por ciento").

Feeha y firma del proponente.

En virtud de la dispueste por Real orden de 20 de Febrero de 1923,

Esta Subesecretaria ha señalado el día 8 de Marzo próximo, a las doce, para la subasta de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Instituto de Albacete, por la cantidad de 1.417.982,89 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1. La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1386, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manificato en dicho edificio y en el Gebierno ci-

vil de Albacete el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán plieges desde esta fecha hasta el 3 de Marzo (horas de diez a calorce).

3. Las propesiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima ciase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tómar parte parte en la subasta, tá cantidad de 43.560 pesetas en inclático o en efectos de la Deuda pública.

4. En el citado día y hora se precederá a la apertura de los pliegospresentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo quedispone el artículo 48 de la ley de-Centabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.º El adjudicalario deberá consignar como fianza definitiva el 10por 100 de la cantidad en que le hayasido adjudicada la contrata.

6.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de suince essera de

de quince años.

7.) El plazo de garantía se fijará en un año.

8.º Las obras se abonarán por certificaciones measuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—Et. Subsecretario, Anguija.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., so compremete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto per Reals orden de 20 de Febrero de 1923;

Esta Subesceretaria ha señalado el día 8 de Marzo próximo, a las dece, para la subasta de las obras de construcción del nuevo edificio destinado al Instituto de Lugo, por la cantidad de 1.489.320,33 pesetas, bajo las condiciones signientes:

1.* La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 11836, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien deleguo mis atribuciones, quedando de manifiesto en diche edificio y en el Gobierno civil de Lugo el proyecto completo com la documentación reglamentaria.

2.4 En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán plieges desde esta fecha hasta el 3 de Marzo (horas de diez a

catoree).

3. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se pre-sentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte parte en la subasta, la cantidad de 44.700 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se pro-

cederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten des o más proposiciones iguales se procedera con arregio a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Cantabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5. El adjudicatario deberá consignar como flanza definitiva el 10 per 100 de la cantided en que le haya

sido adjudicada la contrata.
6.º IEI plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será -de quince años.

7. El plazo de garantia se fijará

ea un año. 8. Las obeas se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del pro-

Madrid, 21 de Febrero de 1933.—El

Subscerciario, Anguita.

Modelo de proposición.

men N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subusta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la conscrucción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer repaja en el tipo fijado se añadirá "con paja en el tipo fijado se añadirá" la rebaja dei .. por d'ento").

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSERANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 30 de Octubre de 1922. esta Dirección general ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a las doce Ge la mañana para la subasta de obras con destino a Escuelas unitaobras con destino a Escuelas unita-rias en Vistabolla del Maestrazgo (Castalión), por la cantidad total de 63.361.22 pesetas, bajo las condicio-nes siguientes y cuyo detalle figura en el adjunto cuadro: i il La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruc-ción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo má presiden-ria o la del funcionario en quien de-

cia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manificato en dicho edificio y en el Gobierno vivil de Castellón el proveclo completo con la documentación

regiamentaria. 2.ª En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 28 de Febrero.

3. Las proposiciones se ajustaan al modelo inserto e continuación este anuncio, serán escritas en sellado de unidecimo se

se presentarán bajo sobre cerrado, ecompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depositos o de alguna Sucursal, que acredito se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad que se detalla en el cuadro. en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.3 En el citado idia y hora se procederá a la apertura de los plicgos presentados, y en el caso de que re-sulten dos o más proposiciones igualets, se precedera con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario debera con-signar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrate.

6.º El plazo de ejección de las obres y el de seguro de incendios será hasia el 31 de Marzo de 1923.

7.º El plazo de garantia se fijara en seis meses.

8.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones det proyecto.

Cuadro que se cita.

Previncia de Castellón, Ayuntamiento de Vistabella del Marstrazgo, Escuela de niños; presupuesto, 311.680,66 pesetas; cantidad irresaria para tomar parte en la subasta,

955 posetas. Idem id., ídem de niñas, \$1.689,66 pesetas; cantidad necesaria para tomar parte en la subasta, 955 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., yecino dezza, enterado del anuncio publicado con fecha..., y do las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricia sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el lipo fijado se añadirá "con la rebaja del... por cienio").

(Fecha y firma del proponente.) Madrid. 20 de Febrero de 1923 -El Director general, Pascual Nocher.

KINISTERIO DE POMENTO

DIRECCION GENERAL DE MINAS, METALURGIA E INDUSTRIAS NA-VALES

A los ofectos y en cumplimiento do lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se abre concurso para ejecutar por contrata junto al pueblo de Puig Reig de la provincia de Barcelona un sondeo de investigación en la cuenca potásica catalana, insertandose a continuación el pliego de condiciones a que aquel ha de sujetarse.

Madrid, 15 de Febrero de 1923.-El Director general, Senra.

Pliego de condiciones para confratar por concurso público la ejecución de un sondeo en la cuenca polásica de Cataluña.

Dentro de un plazo de quiece días,

contados a partir de la fecha de pua-blicación de este concurto en la Ga-CETA DE MADRID, se admitirán en el Negociado 4.º de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, durante las horas de eficina, bajo pliego cerrado y lacrado, proposiciones que se redactorán por sus autores con arreglo al modelo que se inserta al final, para la ejecución de un sondeo de investigación de sales potásicas junto al pueblo de Puig Reig en la provincia de Barcelona.

Pueden concurrir libremente parficulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición quien alegue alguna re-presentación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 16 de Marzo próximo y en el despacho del ilusirisimo señor Director general de Minas, Me-talurgia e Industrias Navales se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presen-tados ante una Junta presidida por dicho señor Director o persona en quien delegne de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones y un señer Abo-gado del Estado adserito a la Asesoria Juridica del Ministerio, asistiendo Notario que designará el ilustro Colegio de esta Corte, para dar se del acto.

BASES DEL CONCURSO

Primera La Administración compromete a ejecutar un minimo de "500 metres" de taladro, y el adjudicatario queda obligado a efecuiar, hasta 1.200 metros como máximo, terminando la perforación con un diámetro que no será inferior a "70 milimetros".

El sondeo se ejeculara Segunda. por percusión desde su comienzo hasta aleanzar la profundidad que lo Administración señale, y se continuará con corona hasta la terminación.

El concurrente consignará el procedimiento que se propone emplear para la obtención de testigos cuando el laladro se ejecute por rofación. con corona hasta la terminación.

Tercera. En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se fijarán los precios por los que el centratista se obliga a ejecutar las obras, separando los diferentes conceptos que a continuación se expre-

Precio del metro de sondeo revestido de tubería hermética, haciéndose ofertas para las siguientes pro-

fundidades: De 0 a 200 metros, de 200 a 400 metros, de 400 a 600 metros, de 600 a 800 metros, si se frata del empleo de sonda de percusión, y para los de 200 a 400 metros, 400 a 600 metros. 600 a 800 metres, 800 a 1.000 metres y 1,000 a 1,200 metres en el supuesto de quo se emplee el sistema de rota-ción.

Consignara, además, los precios es-peciales que propone para el metro de avance entubado cuando atraviese

la sonda mantos salinos.
(B) Precio de la hora de marcha, como indemnización, cuando por or-

den expresa de la Administración tuviese que llevar lentamente las eneraciones o cuando sean precisas manipulaciones especiales, entendiéndose que el avance de la sonda durante astos periodos no entrará en la liquidación.

c) Precie global de les gastes que ha de originar el transporte del matérial de sondeos, así como del emplazamiento y montaje del mismo.

zamiento y montaje del mismo.

(D) Precio global de les gastes que ha de originar el arreglo de caminos de acceso al emplazamiento del sondeo y de la explanación para las instalaciones.

E) Prectos giobales de los gastos que han de originar el aprevisionamiento y evacuación del agua necesaria para la ejecución del sondeo y toda clase de servicios anejes y de la tonelada de las sales necesarias para saturar las aguas que se empleen mientras se atraviesa la zona salina.

Cuarta. El contratista se compromete a comenzar el sondeo, en el término de "dos meses" contados a partir de la asentación de su proposición; y una vez en marcha no podrá suspenderse el avance más de "treinta dias" consecutivos.

Quinta. Si la Administración determina extraer la tubería de revestimiento del sondeo, el contratista-se obliga a efectuar esta operación por su cuenta y a adquirir aquólla por los dos tercios del valor que tenga cu el mercado en la fecha de su extracción.

Sexia. Si una vez terminado el sondeo la Administración acordara rellenarlo, queda obligado el contratista a liacer un completo taponamiento del mismo, conceptuándose esta labor, a los efectos de su abono, comprendida en la base tercera.

«Séptima. Una vez que los concursantes hayan consignado la cantidad que más adelante se determina para poder tomar parte e e el concurso, se les entregará en la Sección de Minas del Ministerio de Fomento copras del plano de replanteo del sondeo, en la que pueda apreciarse exactamente la situación del mismo, con objeto de que les sirva de orientación para formar idea sobre el terreno acerca del coste que podrán alcanzar los transportes de material, abastecimiento y evacuación de aguas, explanación del terreno para las instalaciones, etc.

Octava. El asjudicatario quedará obligado a olorgar la correspondiente escritura, ante Notario oficial de Madrid, dentro del término de "treinia días", contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del remate, y previo el pago de los derechos al Notario, de inscreión del anuncio del concurso en la Maceta de Maceta de Maceta Oficial de la provincia do Barcelona.

Antes del otorgamiento de la escrilura de contrato deberá el rematente consignar como fianza en Madrin, en la Caja general de Depósitos, en metalico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado per las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisción de dichos valeres expedida por Agende de Cambio y Belsa o Corredor de

Comercio, la cantidad de "25.330 pesetas", importe aproximado del 10 por 100 del presupuesto de un sondeo de "500 metros" de profuncidad, minmo a que se comprometo la Administración.

Novena. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arregio a lo que resulte de las certificaciones expedida por el Instituto Geológico de Espacha, y su abeno se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia de Barcelona, en que radica el sondeo, con cargo al capitulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Décima. Acordada por la Superioridad la terminación del sondeo se devolverá la fianza al contratista con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Undécima. Librarán al contratista de sus obligaciones las averits que pudieran sufrir los sondes por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles, y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor, pero no podrá invocar como fuerza mayor las dificultades de perforación o averías no preducidas por las causas indicadas.

Duodécima. Será de cuenta de la Administración poner a disposición del contratista una parcela de terreno de 20 hectáreas como mínimo en el lugar del emplazamiento del sondeo, para establecer las instalaciones, almacenes, materiales, etc.

Décimatercera. Serán de euenta del contratista, no sólo los gastes inherentes a la perforación y entubado. sino también los que ocasionen el arregio de caminos de acceso al emplazamiento del sondeo, los de transporte de toda la maquinaria y material, el aprovisionamiento y evacuación del agua necesaria para la ejecución del taladro, la explanación del terreno para las instalaciones, la adquisición de las sales necesarias para saturar las aguas quo se empleen mientras se atraviesa la zona salina; los de escritura e inscripción y cualquier etre que se relacione con el etorgamiento del contrato.

También lo serán los correspondientes a la inspección y vigilancia por parte del personal técnico del Estado, los cuales se computarán a razón del "7 per 100" del importe acreditado al contratista por obras ejecutadas mensualmente en la forma que determina la base novena.

Décimaeuaria. Si por decisión expresa de la Administración no llegara a perforarse el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que fallen por ejecutar.

Décimaquinta. Inspeccionará los trabajos el personal que a propuesta del Instituto Geológico de España designe el Ministro de Fomento, pudiendo éste variar dicho personal siempre que las necesidades del servicio lo aconsejen a propuesta de aquel Centro

Décimesexta. Para tomar parte en el concurso, será necesario haber consignado en la Caja general de Depósitos en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable para estos valores la presentación de la Póliza de adquisición expedida por Agente de Camblo y Bolesa o Corredor de Comercio, la cantidad de "3.000 pesclas", que se devolverá a les concurrentes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

Décimaséptina. Los concursantes en sus preposiciones podrán incluír cualquier otra condición que juzguen conveniente agregar y no varie en esencia las impuestas en este concurso.

La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo inferme del Instituto Geológico de España, al concursante que ofrezea mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptable ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

Décimaectava. El adjudicatario so somete a la competencia de la Administración en via administrativa en las enestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso a la de de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Modelo de proposición.

O. ... vecine de ... domiciliado en... con cédula personal expedida en ... de ... de ... como apoderado legal de la Sociedad ... domiciliada en ... cuyo carácter acredita acompañando la escritura de mandato correspondiente.

Enterado del pliego de condiciones, con sujeción al cual ha de ejecutarso por contrata, mediante concurso, un sondeo de investigación de sales potásicas en la cuenca de Cataluña, junto al pueblo de Puig Reig en la provincia de Barcelona, haco constar que se compromete solemmemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras que han de ser objeto de valoración a los siguientes precios:

Sondeo de percusión-

Cada metro revestido de tuberia liera mética: De 0 a 200 metros ... (en letra), pe-

selas.

De 200 a 400 metros ... (en leira)
pesetas.

De 400 a 600 motros ... (en letra)

pescias.

De 600 a 800 metros ... (en letra)
pescias.

Sondeo con corona en rocas no salinas.

Cada metro revestido de tubería her-

De 200 metros a 400 de profundidad ... (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros de profundidad ... (en letra) pesetas.

De 1.000 a 1.200 metros de profundidad ... (en letra) pesetas. Sondeos con corones en mantos salinos.

Cada metro revestido de luberia hermélica: De 200 a 400 metros de profundi-

dad M(en leirn) peselas.

De 400 a 600 metros de profundi-dad ... (en Icha) porelas

De 1.000 a 1.200 metros de prefun-

didad ... (en letra) pesetas.

Cada hora de marcha cuando por orden expresa de la Administración havan de llevarse lentamente les epoganiones con determinado objeto ... (en leira) pesetas.

Precio global por que se compre-mete al transporte de todo el material de soudeo y ascesorios, así como el emplazamiento y montaje del mis-mo ... (en letra) posetas.

Precio giobal de los gastos de acreglo de caminos de acceso al emplaza-miento del sondeo y de la explanación para las instalaciones ... (en letra) pescias.

Precio giobal do los gastos de aprovisionamiento y evacuación de aguapara la ejecución del sondeo y toda clase de servicios anejos ... (en letra)

pesclas.

Precio per lonelada de las sales magnésicas necesarias para saturar Ins aguas que se empleen mientras so arlavieso la zona salina ... (en letra) pessias.

Como condiciones especiales que juzzo ventajosa para la Administración y no alteran escucialmente las nel pliego, agrego a las de éste las siguientes, compromotiendome a cum-plirlas, de ser aceptadas, como for-mando parte de aquél.

(Fecha y firma.)

-199

direction general de agri-CULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señatado el dia 17 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma de fos productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monfe denominado "Peyo de Santo Domingo", pertensciente al Estado y sito en termino municipal de Quesada, provincia de Jaén, consistentes dichos productos en 2.300 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y pastes, aprevechados pu da forma que determina el pliego de condiciones y el plan especial del accenio, per el Upo de tasación de 280.750 peselas, en euva cantidad está comprendido el importe del alan de mejoras.

Se admitican proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Apro-vechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en tovos los Gebiernes civiles de la Penfisula, durante las horas habites de oficina, desde al día de la fecha hasla los trees horas del dia 12 del próximo mes de Marzo; estando de maïffiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Egén el pliego de condiciones y el plan especial del decendo, hasta la feeha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantia para tomur parte en la subasia será de 14.037,50 pesetas a que assiende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores pú-blicos al tipo medio de la última cohización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a les pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del medo que previone la Instrucción de 11 de Sentiembre de 1886.

En el caso en que dos e más proposiciones resulten iguales so vestificará una nueva ticitación entre Cos proponentes que se hallasen en C'ello caso per pujas a la llana, durante quince minutos, y si termina-da dicho plazo subsistiese la igualdad so dealdirá nor sorteo la adjudicación de la subasta.

Madmid, 15 de Febrero de 1923 -

El Director general, I. Rodrigañez. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cé-dula perseisal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientes y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Poyo de Santo Domingo", perteneciente al Estado, y sito en término municipal de Quesada (Jaén), se compromete a su adquisición con sujectión a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admiticado o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendose que será des-cehada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en leira, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se annda alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.); S - 502

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Rectificación.

Habiendo padecido error en la formalización del anuncio de subasta de obras del Cuartel para la Comandancia del Norte, de esta Corte, inserio en la GACETA DE MADRID del día de ayer, en lo referente al plazo do admisión de proposiciones que figura, será hasta el día 1.º de Marzo próximo, en vez de masta el día 10 del mismo mes.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.-Juan Zubig

S-493

ayuntamiento constitucio-MAL DE BARCELONA

En virtud de lo acofdado por esto yuntamiento en sosión del día 20 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1995, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamamón alguna, se anuncia al público la subasia relativa a la venta de un solar de la manzana número 5, señalado con letra B, resultante de la Sección primera de la Gran Via, A, o Layetana de la Reforma Interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el

tipo de 231.906.67 peselas. ¡Los pages de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego do condiciones que, junto con los demás decumentes, estarán do manificato en la Oficina de Reforma de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que descen interesarse en la

Indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentisimo señor Alcalde cons-titucional o del Teniento o Concejal on quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GA-CETA DE MADRID O en el inmediato, si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

it. Los plegos de proposición, extendides en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inseria, deberán ser suscritos por los licita-dores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad don Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la lGacera de Madrid hasta el anterior al en que se hava de celebrar la subasta desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia-arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 11.595,33 pesetas en la Depositaría municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursates, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo res∹ pectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12

de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hadlarse escrito y firmade por el licitador le signiente: "Proposición para oplar a la subasta de venta del solar letra B de la manzana numero 5 de la Gran Via A, o

Layetana".

En el reverso y cruzando las lineas del cierre se hara constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo so entrega infacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiendose el eportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 18 de la Instrucción.

podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentre del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resuardos de depósito provisional.

5. Si se presentasen dos o más proposicones iguales más ventajoras que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de conficiones que rige para la subasta.

6. El que resulte adjudicatario, seberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 do Junio de 1902.

Barcelona, 13 de Febrero de 1923. El Alcalde constitucional Presidente accidental.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección primera de la Gran Via A, o Layetana.

-Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Seción primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 585 metros 24 decimetros cuadrades, equivalentes a 14.961 palmos 90 céntimos de palmo.

Linda al Norte con el solar leira di de la misma manzana; al Sur, con el solar leira A de la misma manzana, al Este, con la calle de Adelfo Max (antes de El Mistich), y al Coste, con la Via Loyelana.

Torma parte de la manzana número y está señalada con la letra B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Via A, aprobado por el Ayuntamiento. Consta inscrito a favor de esta Cor-

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Otiente.

Filarticulo 2.º El plano del solar obfieto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la firan Vía A, se encontrarán de manificsto, a disposición del público en las Oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trove de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite. los justificantes relativos a la propiedad del solar.

larticulo 3.º El tipo de subasta 63 la cantidad de 231.906.67 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 410 pesetas el metro superficial, o sea de 15.50 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezea cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán ofrecor el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cinquenta años en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezea mayor pre-

Sin embargo, si se presentaren proposiciores de pago al contodo y de page a pluzos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de payo a plazes será preferida aquelta cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el articulo 8," corresponda pagar por

granicino 8. corresponda pagar que fi.7.7217 si se ofrece el pago en diez

12.4622 si so ofreca et pago en vein-

115,3724 si se ofrece el pago en freinla años. V

n7.1590 si se ofrece el pago en cuarenta uños.

48,2550 si se ofrece el pago en cina quería años.

Entre las preposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párratos anteriores, será preferida la del heitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Los licitadores, para temar parte en la subasia, deberán constituir previamente en las areas municipales o en la Caja general de Depósitos la finava provisional de 11.590.53 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de su-

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispene la vigente instrucción para la contraleción de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las areas municipales se admitirá también en benes de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Articulo 7.º La fianza previsional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el articulo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten nechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

iArtículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de olorguese la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso do venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudiración definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición acentada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación aiguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos les gastos que

sean de su cuenta, con arregto a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional lubicso sido constituída en títulos diferentes de los Benos de la Reformo, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado cen el importe de los gastos de cuenta del adjudicaturio, si este no los hiciere efectivos deniro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será salisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de ta adjudicación queden estipuladas.

El importe do cada anualidad se

El importe do cada anualidad se calculara multiplicando el importe del total líquido, a pagar a plazos por leg siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160921.

Si el número de plazos es de §% por 0,08252605.

Si el número do piazos es de 30, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0,05006151.

Si el número do plazos es de 50, por 0.05762173.

pestas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el dia en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adeinntar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas en la fecha de cada veneimiento. En este caso deberá su tisfacer, edemás del capital que deseamortizar, una indemnización del tante por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adejudicación.

adelanto.

Do diez a diez y nueve años y mes dio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve años y mos dio, 1,65 per 100 del adelanto.

Do treinta a treinta y nueve años y medio, 1,85 por 100 del adeianto.

De cuarenta o más años, 2 por 100 del adelanto.

icada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado se reducirá el importo de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importo del adelante y el del precio que quede por pagar después de satisafecta la aqualidad a cayo vencimiento se efectáe dicho adelante.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, casto; notariales y do inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se priginen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus

El precio podrá satisfacerse fanto en el caso de page al contado como en el de pago a plazos en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su

valor nominal,

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la sumasia.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedara el solar hipotecado a davor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades a que de lugar el incumplimiendo de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pondiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y afectará también el la edificación que sobre el solar se devante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las annalidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el presio, se clorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cultirá de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes benedicios:

#.º Esterá exento del paro del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrate de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contibución sobre edificios y sola-

res por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se de-

tallon en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificació y cerca de precaución dutante dos años, entendiéndose que, con arregio a lo dispueste en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan deniro de los seis meses de la concesión, o si, empezados, se paralizan por igual perdodo de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se oblenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de pre-

caución durante cinco años.

e) Por gual plazo de los arbitrios sobre insinhación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad y de los derechos de permiso para la construcción de alba-bales

d) Del arbitrio por la limpleza y conservación de alcantarillas durante

cingo años.

e) Del canon sobre tribunas y lu-

cernarios por seis años.

f). De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y nara instalaciones industriales durante seis años. Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura, de adjudicación.

Arlículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslindo, convenientemento explano y corcado y en condiciones de poder empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que emiazan las nuevas calles de la Referma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos el adjudicaciario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiente, debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad.

Será además de su cuenta el pazo de cualquier impuesto que con metivo del contrato exija la Hacienda pública.

del centrato exija la Hacienda pública. Articulo 14. Este contrato quedará rescind do de derecho en el cazo de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por si o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a inicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcalda hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes ai acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido en contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura o de que por causas dependientes de su vohintad no llegue aquélla a formali-

zorse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el articulo 6.°, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y nor la vía de apremio.

mente y por la vía de apremio.

Artículo 15: La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar, constituído en hinoteca, y contra la edificación que en el exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenza, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 15. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en quo se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si na cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lincal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrira el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerio edificado en menor plazo, con arreglo al parrafo último del articulo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas el Ayuntamiento podrá usar de

la acción ejecutiva contha el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremie.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por niuguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión. Artículo 18. Los plazos que en este pliego do condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrobables,

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el remafante o sus derecholabientes en súplica de prórrega, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será roschazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer electiva la chigación cuya prorrega se solicita, y que por este mera hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para ecnocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por si o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Arricule 21. La subasta se celebrará con arregio a los preceptos de la instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a centar desde la fecha en que se firme la estritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios; que se construyan consten de plantat baja y de tres pisos de altura como minimum.

Modelo de proposición de pago al contedo.

D.... vecino de..., habitante en la calle de... número..., piso..., hien en-reado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subastandel solar letra ... manzana ... de la Sección ... Gran Vía A. de la Reforma Interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediantellas condiciones contenidas en dicho Pliego, por el precio malfario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la que resulte de la medición y destinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición o destinde resulte, satisfara al contado.

Ignalmente se compremete a tener terminada la cerficación definitiva des solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.) T Nora. Todos los claros deberán ellenarse en letra y las cantidades se expresarán en poselas Modelo de proposición de pago a places.

D.... vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien entorado del anuncio y pliego de condi-ciones que ha de regir para la subasta del selar letra ... manzana ..., de la Sección ... Gran Via A. de la Referma Interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho Pirego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y destinde a que se refiere el artículo 12 del plicgo de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición o deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la for-ma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condioienes.

Agualmente se compromete a tener terninada la ed ficación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Modos los claros deberán lionarse en letra y las cantidades se expremian en pesetas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SEGOVIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.º y 12 del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y en conformidad con los acuerdos adoptados por el Claustro de esta Normal de Maestras, se anuncia para su provisión, mediante pruebas de suficiencia, las Ayudantias que se expresan a continuación: dos de la Sección de Leiras.

Para lomar parte en dichas prue-bas de sudiciencia, las aspirantes deberán estar en posesión del litu-lo de Maestra de primera enseñan-za nacional o el de Maestra Superior, tener veintiún años cumplidos y no exceder de treinta y cinco.

Las instancias, acompañadas de dos documentes y pruehas de méritos y servicios que descen alegar las interesadas, se dirigirán a la Sra. Directora de esta Escuela, en el plazo improrregable de diez dias, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADIUD.

Terminado este plazo se hará público en el tablón de anuncios de este Centro, las pruebas de sufi-ciencia, que consistirán en los si-

guientes ejercicios:

. Sección de Letras: Un ejercicio escrito, sacado a la suerte entre los varios temas de los programas que componen dicha Sección y propuestos por el Tribunal!

Un ejercicio practico que comprenderá cada una de las asignaturas de Historia, Geografia y Lengua, como clasificación de láminas de arte, ejecución de un mapa o proble-

mas de Geografía, análisis gramatical o literario, etc.

3.º Explicar ante las alumnas y la Prefesora correspondiente un tema de cada una de las asignaturas de la Sección.

Segovia, 16 de Febrero de 1923.-La Secretaria, Asunción Barahona. Visio bueno, la Directora, C. G. Mo-

DE SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA DESENATIZA DE ALAVA

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y euyo nembramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 355 de la lista en la Sección.-D. Julio González Iglesias; se lo adjudica la Escuela de Villodas, Ayuntamiento de Iruña, vacante el 15 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octobre de 1919.

Vitoria, 16 de Fébrero de 1923.-El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P-641

ADMINISTRATIVA DE SECC!ON PRIMERA ENSERANZA DE AVILA

El Habilitado que fué de los Maestros nacionales de Primera ensenanza de los partides judiciales de Arenas de San Pedro, Avila y Cebreros, de esta provincia, D. Santiago Magdaleno Rodríguez, ha presentado en esta Sección, en el dia de hoy una instancia solicitando del exce-lentisimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Arles, la de-velución de la fianza que depositó para garantir su gestión como tal Habilitado.

Dicho Habilitado ejerció el cargo durante di siguiente tiempo: pur-tido de Arenas de San Pedro; fomó posesión el 26 de Junio de 1902 y cesó el 6 de Junio de 1923

Partido de Avila; posesión, el 26 de Junio de 1902, y cese, el 8 de Enero de 1923.

Partido de Gebreros; posesión, el 22 de Julio de 1902 y cese el 13 de

Septiembre de 1922

Lo que se hace público en la GACE-TA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia para conocimiente de los Sres. Maestros nacionales que, habiendo servido Escuelas en dichos partidos judiciales, tengan que formular al-guna reclamación contra la gestión del repetido Habilitado Sr. Magdaleno, los cuales, para promoverlà, diri-girán instancia al Jefe de está Sección, debidamente justificada, en el termino de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MA-

Avila, 9 de Febrero de 1923,-El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y Garcia, P-633

PRIMERA ENSE'ANZA DE BURGOS

DE SECCION ADMINISTRATIVA

Relación de los Maestros y Macstras con servicios interinos de los grupos C y B a quienes se adjudica Esquela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiien a los interesados con esta fecha.

Numero 683 de la lista de la Dirección. D. Isidoro Campanero Garcia; se le adjudica la Escuela de Moradillo de Sedano, vacante el 9 de Febrero de 1923.

Número 686.—D. Francisco Vi-cente Climent NaEda; la de Quinta-nelara, vacante el 19 de Enero de

Número 688.—D. Luis Boillos' Delgado; la de Quintanilla del Monte, en Rioja, Ayuntamiento de Redecilla del Campo.

Número 57.—Grupo B.—Doña Epifania Almonacid Pacheco; la de Miraveche, vacante el 5 de Febrero de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 8 de Julio de 1919. · Burgos, 16 de Febrero de 1923.-El Jefe de la Sección, Julián Lacalle,

P-634 -

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dis-puesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 689 de la lista de la Dirección.-D. Mañuel Mateo Martinez; se le adjudica la Escuela de Quintanalara, vacante el 19 de Enero de 1923.

Número 690 .- D. Eladio Cordero Muñoz; la de Las Celadas, vacante el 7 de Febrero de 1923.

Burgos, 19 de Febrero de 1923.— El Jefe de la Sección, Julian Lacalle, P-642

ADMINISTRATIVA DE SECCION Frimera enserarza de la Pro-VINCIA DE MADRID

Maestra con servicios inferinos del grupo B a quien con esta fecha se adjudica Escuela en propiedadi de acuerdo con lo dispuesto en et Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Número 29 de la lista de la Sección.—Doña María Mercedes Genzález Casanova; es nombrada para desempeñar la Escuela nacional de Colmenarejo, vacante desde el dia 🏖

de Enero último. Madrid, 17 de Febrero de 1923.-El Jese de la Sección, Rafael Lopez P-645 Mora.

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSENANZA DE TERUEL

Relación de los Maestros con ser-

vicios interinos del grupo C a quienes se adjudiça Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1949 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se cemiten a los interesados con esta fecha.

Número 234 de la lista en la Sección -D. Pedro Morató Marín; se le adjudica la Escuela de Orrios, vacante el 14 de Febrero de 1923.

Ló-Número 247.-D. Antonio V. pez Soler; la de Villahermosa, el 6 de

Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de

21 de Junio de 1019.

Toruel, 17 de Febrero de 1923,-El Jefe de la Sección, Germán Do-P-639 casar.

ADMINISTRATIVA DE SECCION PRIMERA ENSE ANZA DE VALLA-DOLID

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 43 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombranciento se remite al interesado : . : con esta fecha.

Número 511 de la lista de la Dirección.-D. Tobías Lobo Valentín, con un año cinco meses y cuatro días de servicios interintes; se le adjudica la Escuela de Piñel de Arriba, vacante el 16 de Febrero de 1923.

Es primer nombramiento. Valladolid, 19 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P-647 Hernandez.

SECCION ADMINISTRATIVA ĐE Primera enseranza de la pro-VINCIA DE ZAMORA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispues-to en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cums nom-bramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 298 de la lista de la Seccion.-D. Isidoro Campanero García; se le adjudica la Escuela de Gamones, vacante el 31 de Diciembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA

de 30 de Mayo de 1919.

Es segundo nombramiento. Número 309.—D. Enrique Garzon Gómez; la de Robleda, vacante el 11 de Enero de 1923. Se publicó la lista en la GACETA

de 30 de Mayo de 1919.

Es primer nombramiento Zamora, 16 de Febrero de 1923. El Jefe de la Sección accidental, Ju-P-648 dio Galamita.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CACERES

A los efectos determinados en el Artículo 30 del vigente Reclamento

sobre Expropiaciones de 13 de Junio de 1879, se requiere a los señores que se relucionan al final, para que en el plazo de quince dias comenzados a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, nombren representante, apoderado o administrador, con residencia en el pueblo de Peráleda de la Mata, con el que la Aministración pueda entenderse al hacerles las notificaciones a que dé lugar el expediente de exproplación de fincas rústicas que se instruye con motivo de la construcción en el término de dicho pueblo del trozo noveno de la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mala, debiendo en referido plazo, si hicieran el nombramiento, ponerlo en conocimiento del senor Alcalde de Peraleda de la Moia. Si transcurrido diche plazo no hicieran el nombramiento para el que se les requiere, será válida toda notificación dirigida al Sr. Síndico de dicho Ayuntamiento.

Relación que se cita.

D. Alfonso Higuero Avila, vecino de Trujille.

D. Juan Rico Garcia, vecino de Candelario.

D. Benito Camacho Morgado, Veeino de Terviscoso.

D. León Juárez Marcos, vecino de Valdehuncar.

Exemo, Sr. Marqués de Comillas, vecino de Bhrislona.

Caceres, 17 de Febrero de 1923. El Ingeniero Jefe de la Sección, Manuel Sacristán. P--635

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE torre de juan abad

Ignorandose el paradero de los mozos que al final se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para di reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan que por al presente edicto se les cita para que personalmente o por medie de representante legitimo comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28 del milial, 14 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos respectivamente al objeto de exponer lo que a su derecho converga.

Mozos que se citan.

José Santes y Carcelén, hijo le-gitimo de León y Aquilina. Manuel Luis Ignacio Lerma, de

Maximina

Torre de Juan Abad, 22 de Enero de 1923,—El Alcalde, Luciano Gi-M = 367res.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELEZ ELARCO

D. Constantino Ballesteros Cabo, Alloadde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozes cómprondidos en el alistamiento del año actual, cuya relación va al pie del prosente, así como el de sus padros, se ses cita per medio del presente, para las operaciones de rectificación y pierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y deckeración de weldades, que ten-drán lugar en los días 28 del acthal, 41 y 18 de Febrero entrante y 4 de Morzo próximo, respectivamente, quedando advertides caso de no compareser, con la declaración de profugos y demás responsabilidulle a que haya lugar.

Mozos que se cilan.

Antonio Asensio Sanchez, bijo de Juan y de Lucia.

Antonio Expósito Egca, de Juan de Maria. Antonio Légiez Teruci, de José y

de Esabel. Antonio Navarro Fajardo, de Die-

go y de Maria. Antonio Pérez Ruzafa, de Luis y

de Gregoria. Oristobal Aliaga Cil, de Ezequiel

y de Olalia.

Dionisio Martinez López, de Ra-mon y de Encarnación.

Dienisio Romero Garcia, de Francisco y de Rosa,

Francisco Arcas Allaga, de Fraucispo y de Felisa.

Francisco Gazque Martinez, de Félix y de Consuelo.

Francisco Manlinez Hodriguez, de Juan y de Juana.

Francisco Ruzafa Belmonte, de

José y de Juana. Francisco Sánobez Pardo, de An-

tonio y de Maria: Jesús Martinez Matos, de Tomás

y de Josefa. José Bolimonte Gancia, de José 7 de Antonia.

José García Mateos, de Diego y de Agueda.

Josá García López, de Pedro y de

Juan Lopez Ortiz, de stamón y de Ascensión.

Juan Martinez Gazcia, de Juan y de Antonia.

Juan Pérez Aranega, de Andres y -Mania. Juan Sánchez Merles, de Blas y

de isabel.

Juan Sanchez Sanchez, de Wen-

ceslao y de Josefa. Juan Torrecillas Ruzafa, de An-

tonio y de Juana.

Julio Mena López, de Antonio y de Maria.

Lucas Alaro García, de Juan y de María.

Lucas Garcia Sánchez, de José y de Ana.

Luis Quites Asonsio, de Ginés y de Rosa.

Manuroi Garcia Diaz, de Antonio y de Maria Josefa.

Pedro García García, de Antonio

y de Juana. Pedro Bañez Pérez, de Juan y de Ascension)

Podro López Campos, de Joaquín y de Maria. Pedro Martinez Romano, de Antonio y de Maria. Pedro Merlos Arjona, de Antonio y de Juana. aRafaol Aliaga Matess, de Franjelisco y de Maria. "Salvador Atareos Rodriguez, de Diego v Encarnación. Tomás Martinez Cabrera, de Andrés y do Juana. Valeriano Fernández Recober, de Antonio y de Amalia. Volez Bianco. 22 de Enero de M923.-El Albaide, Constantino Ballestores

anumbios oficiales

M-428

PARSO HERRERO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4,527. expedido por este Bañco en 21 de Abril de 1920 a nombre de D. Ma-nuel Victorero Rebollar, deña Va-tentina Isla Caveda y doña Pilar Victorero Isla, indistintamente, re-presentativo el expresado resguarde de pesetas nominales 62,000, en 124° chigaciones 4 por 100 de la Sociedad general Azucarera de Esnúmeros paña. sin éslampillar. números 24.993 a 97, 47,095 a 101, 47.707, 54.386 a 440, 54.481 a 65, 54.492 a 540, 61,689 a 90, se hace público en cumplimiento de de preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutes sociales; advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de los expresados ti-tulares, sin responsabilidad para este Banco. Oviedo, 5 de Diciembre de 1922. El Censejero-Secretario, Ignacio

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRI-LES ECONOMICOS DE ASTURIAS

X-2924

Morroro de Collantes.

Li El Consejo de Administración de lesta Compañía ha acordado repartir con cargo al ejercicio de 1922. Jun dividendo de 25 pesetas con el impuesto de utilidades a cargo de los Sres. Accionistas a cada una de las 23,000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 126 del corriente mes, en el Banco de Oviedo, de esta capital, contra en-turega del cupón número 23.

Oviedo, 20 de Febrero de 1923.-El Director, Antero S. Coronas. . X-417

DEL LLUSTRE DEL LLUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAM-

Habiendo fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de leste dustre Colegio. D. Alfredo Gueirra Ardenius, esta Junta Sindical to anuncia al público a los efectos de provisión de vacante y devolución

de su fianza, por término de seis meses, con arreglo a llo prevenido en los artículos 946 del Código de Co-mercio y 67 del Reglamento gene-ral de Bolsas.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.— El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Pelácz.

CREDITO MERICANTIL DE MET RORGA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1922.

ciemore de 192.	۲.
ACTIVO	Pescias.
Acciones en cartera Inmuchles (edificio so-	1.400.000
cial)	40.000
Oro y moneda extranjera.	10.039,33
Caia	505.667,33
Cuentas con garantia	1.019.380,25
Corresponsales (saldos deudores)	E01 207 52
deudores)	584.797,57
Cartera	
Valores 378.683,10	
Letras a ne- goeiar 338,634,12	- '
Letras a co-	
brar 695.018,72	
Pagares 75.546,15	1.487.882,09
Hacienda	1.818.77
navicina	
	5.049.585,34
Depósito de valores (no-	
: minal)	3.437,160,02
	8.486.745.36
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
PASIVO	
Capital	2.000.000
Fondo de reserva	119.000
Fonde de previsión	31,494,46 905,250,47
Depósitos	
Obligaciones pendientes de pago (intereses de-	
posites)	19.960,59
Cuentas corrientes a la	.
visla	. 1.197.135,94
Corresponsales (saldos	000 500 60
acreedores)	. 226.592,60 . 61.889.08
Abonos provisionales	1.186
Efectos a pagar	333.419.47
Negociaciones pendientes	28,972,18
Beneficios y pérdidas Remanento de 1921	<u>a.</u> Kangganan merudia 10
1004 48 000	j vieta
Beneficios este	

Mahon, 21 de Diciembre de 1922.-El Secretario, Pedro Pons Vidal.-El Gerente, Juan J. Videl y Mir.-Vislo bueno: El Presidente, Pedro Segui Oliver.

Dopositantes (nominal)... 3.437.160,02

133.684,55

5.049.585,34

8.486.745,36

ejercicio..... 85.684,55

Aprobado en Junia general ordinaria de 26 de Enero de 1923. X-418

LA ESPAÑA INDUSTRIAL

Inventario-balance general del año 1922

	ACTIVO	Pesetas.
	Terrenos y cdificios	1.852.795,53 2.841.288,68 5,926,40 72.878,07, 222.169.48 1.149.688,16
	núm, i del	
	Banco de	
	Barcelona. 4.931.53 Efectos a cobrar	8.357.22 5.34 37.404,92
	Deudores por coenta co-	2.471.554,30
	Тотм	17.310.952.08
	a Bilinan ili a	:
	PASIVO	
	Acreederes por cuenta corriente	415.929,68
	Fondo para cubrir si- niestros en edificios y maquinaria en nuestra fúbrica de Sans y pa-	30,244
Ì	ra gastos extraordina-	0.074.757.45
١	rios	2.671.757,15
I	Fondo de reserva	800,000
١	Capital efectivo	8,000,000
1	Accienistas, s/cta. del di-	,
ł	videndo de beneficios líquidos del año 1921.	C25 0//0 59
1	Iliquidos del año 1971.	655.302,53
	Beneficios líquidos del año 1922	4.737.718,73
	TOTAL	17,310,952,08
j	Barcelona, 30 de Dicie	mbro de 1922
	Per la España Industrial	: El Director
1	Gerenie Malias Muniad	13.
1		X-414

Teomica industrial comer-CHAL (S. A.)

La Junta general ordinaria a que obliga el articulo 34 de los Estatutos se verificará el día 1º de Marzo, a las once de la mañana, en el domichio social, calle del Marqués del Riscal número 14.

Madrid, 18 de Febrero de 1923.-El Director-Gerente, César Cort. X = 415

Lingleum Hacichal (S. A.)

MADRID

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, para la aprobación del balance y Memoria anual, el día 28 de Marzo de 1923, en los locales de su fábrica sita en el Pasco del Molino (esquina al de las Policias, tranvia 37), a las diez y media de la mañana, en primera convocatoria, 7 a las once, en segunda.

COMANDANCIA DE CARABINE-ROS DE ESTEPONA

Habiéndosele extraviado al Sar-gento de esta Comandancia, Anto-nio Fernández Martín, la cartera

nombramiento de Cabo, se anuncia por el presente que queda nulo y sin valor alguno en case de ser hallada. Estepona, 9 de Febrero de 1923.— El Teniente Coronel primer Jefe Pablo Hurtado.

BANCO DE ARAGON	•		Pesclas.
Su situación en 30 de Diciembre de	1922.	Depósitos	100.264.137,76
ACTIVO	Pesctas.	TOTAL	200.096,771,30
Coja y Bancos: Caja y Banco de España 7.672.572,27 Moncdas y billetes extranje-		PASIVO Capital	
ros (valor efectivo)	16.250.936,14	Fondos de reserva: Estatulario	· · · <u>-</u>
Efectos de comercie hasta noventa días		Acreedores: Acreedores a la vista (c/c de pesetas) 32.001.407,74 Idem hasia el plazo de un mes (Caja de Akorros) 24.756.204,26	
Otros valores	55.317.972.47	Idem a mayores plazos (imposiciones a vencimiento fijo). 8 252.164,81 Idem en moneda extranjera (valor efectivo)	
Deuderes con garantía pren- daria	14.712.034.74 3.150.406.57	Efectos y demás obligaciones a pagar	67.586.546,75 380.545,42 2.024.630.65 3.033.663,85 12.542,024,42 2.065.252,52
Mobiliario e instalación. Acciones en cartera.	359.593,65 3.000.000	Depos tantes	99,832,633,57 100,264,137,76
Dividendo activo à cuenta. Deudorès por aceptaciones. Verias cuentas. Varias cuentas y sueldos	240.000 2.024.630,65 4.773.943,33	Total. El Contador, J. Pérez Martón.—El Directo	
	9 9.8 3 2.633,57	berto Carrión.—Visto bueno: El Presidente Administración. Marqués de Arianza	del Conseio de